

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de enero de 2021 A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada en la dirección aportada en la demanda .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 2020-00304-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **CASA LUKER S.A en contra de CARMEN LILIANA DE JESUS CAIZA Y HEREDEROS CAIZA S.A.S.** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago a la parte demandada al correo electrónico aportado con la demanda y pueda impulsarse el proceso de manera virtual. Sopena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 002 del 13/01/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.